



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Vencido el término otorgado al demandado para comparecer sin que lo hiciera, *se tiene por no contestada la demanda*. Para realizar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 392 en concordancia con el 372 y 373 del Código General del Proceso, que se hará, en razón a las medidas de bioseguridad tomadas por la Pandemia Covid-19, por medio virtual a través de la plataforma Lifesize, salvo que se impartan otras directrices, lo que se dará a conocer junto con el enlace a través del cual deben ingresar, *se fija el 7 de julio de 2021 a las 8:00 de la mañana*.

Conforme a lo allí previsto, *ténganse como pruebas* en cuanto su contestación y *se decreta* la práctica de las siguientes:

### DE OFICIO:

- Interrogatorio a las partes.

### LAS PARTES NO SOLICITARON.

*Comuníqueseles haciendo* las advertencias legales, entre ellas que deberán asistir virtualmente a la conciliación, absolver el interrogatorio que se les formule y a los demás asuntos relacionados con la audiencia, en que se proferirá sentencia. Igualmente que la inasistencia conllevará a que se les imponga multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, que no obstante la virtualidad, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones y cualquier inquietud deben comunicarla a través del correo electrónico [j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFIQUESE.**

El Juez,

**PEDRO ORTÍZ SANTOS**



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Firmado Por:

**PEDRO ORTIZ SANTOS**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PAMPLONA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e47153ab9c45b1fed91e73441cca80d50796c770ea557c8ff23734e7d85422bf**

Documento generado en 18/05/2021 07:17:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**